



**EXP/REF: 2025-03**

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EJERCICIO 2025.**

La Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC), constituye un enfoque estratégico mediante el cual las organizaciones, tanto públicas como privadas, integran de forma voluntaria consideraciones sociales, éticas y medioambientales en sus operaciones y en su interacción con los distintos grupos de interés. Este modelo de gestión promueve una cultura organizativa basada en la transparencia, la sostenibilidad y el compromiso con el desarrollo social y económico del entorno.

En el ámbito de las administraciones públicas, la RSC adquiere una dimensión especialmente relevante al convertirse en una herramienta para fomentar políticas públicas inclusivas, sostenibles y alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este contexto, la contratación pública responsable se erige como un instrumento clave para impulsar la economía social, favorecer la inclusión laboral de colectivos vulnerables y promover modelos empresariales comprometidos con el bien común.

La creación del Observatorio de la Contratación Responsable de la Región de Murcia, en el marco de la Cátedra de RSC de la UMU, responde a la necesidad de dotar a la Comunidad Autónoma de un espacio de análisis, formación, consulta y difusión que permita avanzar en la implementación efectiva de cláusulas sociales en la contratación pública. Este proyecto se alinea con los compromisos adquiridos en el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025–2028, Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social y territorial., Línea 3.4 Contratación socialmente responsable, Actuación 3.4.1. Observatorio de Contratación Responsable.

La UMU, a través de su Cátedra de RSC, ha presentado una Memoria justificativa para la puesta en marcha del Observatorio de la Contratación Responsable de la Región de Murcia, un proyecto que tiene como finalidad fomentar la contratación pública responsable, especialmente en lo relativo a los contratos reservados a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

Dado el interés público del proyecto, su alineación con los objetivos de promoción de la economía social, y la capacidad técnica y académica de la UMU para su ejecución, se considera justificada la concesión directa de una subvención de 20.000 euros para financiar su desarrollo durante el ejercicio 2025, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A tales efectos, por la UMU, se presentó con fecha 3 de octubre de 2025 (Núm. Registro: 202590000761523), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 20.000,00 € destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar





el “Proyecto de puesta en marcha del Observatorio de Contratación Responsable de la Región de Murcia”, en el ejercicio 2025, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La creación y desarrollo del Observatorio se llevará a cabo en las siguientes fases:

1. Creación y puesta en marcha del Observatorio
2. Elaboración de materiales que faciliten la reserva de contratos que se incluirán en la página web del Observatorio:
  - Modelos de contratos, buenas prácticas, normativa aplicable y su interpretación.
  - Información sobre EI y CEE de iniciativa social en la Región de Murcia
  - Link al Registro del Servicio de Empleo y Formación (SEF) y a la Dirección General de Autónomos y Economía Social.
  - Publicación noticias destacadas.
  - Link a páginas con información relevante.
  - FAQS
  - Correo para consultas orientativas (sin alcance jurídico)
  - Seguimiento y análisis de la reserva de contratos y publicación de datos.
3. Diseño y puesta en marcha de la web del Observatorio.
4. Actividades de promoción del Observatorio
5. Difusión de las actividades del Observatorio

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, y Orden de 10 de noviembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de esta ayuda mediante decreto de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de noviembre de 2025 (BORM nº274) se ha publicado el Decreto nº 183/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de la Universidad de Murcia para la realización del Proyecto de puesta en marcha del Observatorio de Contratación Responsable de la Región de Murcia, en el ejercicio 2025, siendo los datos de las beneficiarias los siguientes:





| PROGRAMA DE AYUDA<br>DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE DE LA<br>REGIÓN DE MURCIA 2025 |              |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD                                                                                                                   | NIF          | DOMICILIO                                                         |
| Universidad de Murcia                                                                                                     | NIFQ3018001B | Avda. Teniente Flomesta, 5 –Edif.<br>Convalecencia, 30003, Murcia |

Teniendo en cuenta que de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que las beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumplen con las condiciones que le dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022), se emitió Informe de la Técnico Consultor de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de fecha 11/11/2025 favorable a la aprobación del Decreto 183/2025.

En su virtud, visto el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3.de diciembre de 2025. el Informe técnico favorable de fecha 1 de diciembre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de fecha 1 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### DISPONGO

**PRIMERO:** La concesión de la subvención a la UMU, con NIF Q3018001B, por un importe total de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), correspondiente al Decreto nº 183/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Murcia, para la realización del “Proyecto de puesta en marcha del Observatorio de Contratación Responsable de la Región de Murcia”, durante el ejercicio 2025 ( BORM nº274 de 26 de noviembre de 2025), en el marco del VI Pacto de Economía Social de la Región de Murcia 2025 -2028, en el Eje y Actuación que se indica a continuación:

| Eje                                                 | Actuación | Proyecto                                                                             | Importe     |
|-----------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Eje 3. Sostenibilidad ambiental, social territorial | 3.4.1     | Puesta en marcha del Observatorio de Contratación Responsable de la Región de Murcia | 20.000,00 € |





**SEGUNDO:** La autorización o aprobación del gasto, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.442.00, Proyecto 53014 "A Universidad de Murcia RSC Observatorio de contratación responsable Región de Murcia", Subproyecto 053014259903 "A UMU Observatorio contratación responsable", del ejercicio presupuestario 2025, correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la Universidad de Murcia, con NIFQ3018001B.

**TERCERO:** El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.00.724A.442.00, Proyecto 53014 "A Universidad de Murcia RSC Observatorio de contratación responsable Región de Murcia", Subproyecto 053014259903 "A UMU Observatorio contratación responsable", del ejercicio presupuestario 2025, destinada a la realización del mencionado proyecto en el marco del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028.

**CUARTO:** Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

**QUINTO:** El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago, de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), destinado a la Universidad de Murcia de manera anticipada en su totalidad, no exigiéndose garantía alguna, dado que las beneficiarias son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

PROGRAMA DE AYUDA DECR. DE CONCESION DIRECTA OBSERVATORIO DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.04.00.724A.442.00

PROYECTO: 53014 SUBPROYECTO: 053014259903

Nº REFERENCIA R: 072244/1100093913/000001

Los datos específicos de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria son:

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| ENTIDAD INTERESADA | UNIVERSIDAD DE MURCIA |
| Nº EXPEDIENTE      | 2025 03               |
| NIF                | NIF Q3018001B         |
| IMPORTE CONCEDIDO  | 20.000,00 EUROS       |





|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| NÚMERO DE PAGOS  | 1                             |
| IMPORTE A PAGAR  | 20.000,00 EUROS               |
| ENTIDAD BANCARIA | Banco de Santander, S.A.      |
| IBAN             | ES83.0049.6660.7024.1602.6835 |

**SEXTO:** Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SÉPTIMO:** Es obligación del beneficiario de la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 52/2025, de 29 de mayo de 2025.





Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.





- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Contratación de servicios externos:
  - a) Alquileres de locales o equipos.
  - b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.
  - c) Publicidad
  - d) Maquetación
  - e) Consultoría
  - f) Servicios de informática
  - g) Otros (especificar).

**OCTAVO:**

1.-Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2.- Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

**NOVENO:-**

1.-La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.





2.-La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3.-El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4.- No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5.- La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos solicitados en la Ficha de Actuaciones que se acompaña a la solicitud:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Contratación de servicios externos:
  - a) Alquileres de locales o equipos.
  - b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.
  - c) Publicidad
  - d) Maquetación
  - e) Consultoría
  - f) Servicios de informática
  - g) Otros (especificar).

**DÉCIMO:** Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.





e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace: [https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

**UNDÉCIMO:** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

**DUODÉCIMO:** El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los





misimos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

**DECIMOTERCERO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DECIMOCUARTO:** Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**DECIMOQUINTO:** La presente Orden, que deberá ser notificada a las beneficiarias, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**  
**Fdo: María Isabel López Aragón**

